



Grupo Latinoamericano
de Emisores de Normas
de Información Financiera

Group of Latin-american
Accounting Standard Setters

GRUPO LATINOAMERICANO DE EMISORES DE NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA “GLENIF”

PROGRAMA DE TRABAJO GTT 73

Proyecto de norma ED 2019/3

GTT 73 Reference to the Conceptual Framework Proposed amendments to IFRS 3

Coordinación:

Consejo Técnico de la Contaduría Pública Colombia
Wilmar Franco Franco (wfranco@mincit.gov.co)
Mauricio Ávila Rincón (mavilar@mincit.gov.co)

Supervisión

Luis Henry Moya Moreno (lmoya@mincit.gov.co)

Tabla de contenido

Introducción.....	2
Descripción del proyecto.....	2
Objetivos.....	3
Metodología.....	3
Cronograma.....	3
Control de las acciones.....	4
Documentos a elaborar.....	4
Anexo: [Proyecto] Modificaciones a la NIIF 3 Combinaciones de negocios.....	5



Grupo Latinoamericano
de Emisores de Normas
de Información Financiera
Group of Latin-american
Accounting Standard Setters

Introducción

En este Proyecto de norma, el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (Consejo) propone tres enmiendas a la NIIF 3 Combinaciones de negocios. Las modificaciones tienen la intención de actualizar la NIIF 3 sin cambiar significativamente sus requerimientos.

La primera propuesta es eliminar de la NIIF 3 una referencia a una versión anterior del Marco Conceptual del Consejo. En la actualidad, el principio de reconocimiento en la NIIF 3 requiere que los activos y pasivos reconocidos en una combinación de negocios cumplan con las definiciones de activos y pasivos en el Marco para la preparación y presentación de estados financieros emitidos en 1989 (Marco de 1989). La Junta propone reemplazar esta referencia por una referencia a la versión actual: el Marco conceptual para la información financiera emitido en marzo de 2018 (Marco conceptual de 2018).

Las definiciones de activos y pasivos en el Marco conceptual de 2018 son diferentes de las del Marco de 1989. Las diferencias son tales que la actualización de la referencia sin realizar ningún otro cambio a la NIIF 3 podría aumentar la población de activos y pasivos que califican para el reconocimiento en una combinación de negocios. Algunos de esos activos o pasivos podrían no calificar para el reconocimiento aplicando otros Estándares IFRS después de la fecha de adquisición. Por lo tanto, la adquirente primero reconocería esos activos o pasivos en el momento de la combinación de negocios y luego los daría de baja inmediatamente después. La pérdida o ganancia resultante del "día 2" no representaría una pérdida o ganancia económica, por lo que no representaría fielmente ningún aspecto del desempeño financiero del adquirente.

El Consejo ha concluido que el problema de las pérdidas o ganancias del día 2 sería significativo en la práctica solo para los pasivos contabilizados después de la fecha de adquisición aplicando la NIC 37 Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes, o los gravámenes de la CINIIF 21. Para evitar el problema, la segunda propuesta en este Proyecto de norma es agregar a la NIIF 3 una excepción a su principio de reconocimiento. Para los pasivos y pasivos contingentes que estarían dentro del alcance de la NIC 37 o la CINIIF 21, si se incurrieran por separado, una adquirente debería aplicar la NIC 37 o la CINIIF 21 respectivamente, en lugar del Marco Conceptual, para identificar las obligaciones que ha asumido en una combinación de negocios. Aplicando esta excepción, los pasivos y los pasivos contingentes reconocidos en una combinación de negocios serían los mismos que los reconocidos aplicando la NIIF 3 en la actualidad.

La tercera propuesta en este Proyecto de norma es hacer más explícitos los requisitos de la NIIF 3 para activos contingentes. Las Normas IFRS definen los activos contingentes como activos posibles cuya existencia será confirmada solo por eventos futuros inciertos. La NIIF 3 prohíbe el reconocimiento de activos contingentes, pero esta prohibición se establece explícitamente solo en los Fundamentos de las Conclusiones que acompañan a la Norma. Para aclarar los requisitos y evitar cualquier duda sobre si la actualización de la referencia al Marco conceptual los cambiaría, el Consejo propone agregar a la NIIF 3 una declaración explícita de que una adquirente no debe reconocer los activos contingentes adquiridos en una combinación de negocios.

Descripción del proyecto

El Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (Consejo) ha publicado este Proyecto de Norma que incluye modificaciones propuestas a la NIIF 3, que se derivan de los cambios en las referencias del marco conceptual.

En el anexo se incorpora el documento de enmienda completo, traducción libre al español del documento original en inglés.



Grupo Latinoamericano
de Emisores de Normas
de Información Financiera
Group of Latin-american
Accounting Standard Setters

Objetivos

El objetivo de este GTT es presentar, a más tardar el 27 de septiembre de 2019, por parte del GLENIF una carta-comentario sobre la propuesta de enmienda de la NIIF 3, que se deriva de la actualización de las referencias del marco conceptual, en la cual se consoliden las respuestas consensuadas por parte de los países miembros del GLENIF a la dos preguntas incluidas en el Exposure Draft ED/2019/3

En caso de existir posiciones divergentes y no alcanzar un consenso, se elaborará una respuesta que ponga en conocimiento del IASB las visiones alternativas y el grado de apoyo para cada una de ellas.

Metodología

El documento, en español (traducción no oficial) y en inglés, se pondrá a disposición de los diferentes grupos de interés en cada uno de los países miembros de GLENIF, con el fin de que se emita la respuesta a las preguntas incluidas en el proyecto de norma. Se espera que en cada país el proyecto, se realice un proceso interno, para que este borrador sea conocido por los preparadores, usuarios y otros grupos de interés interesados en las NIIF, principalmente responsables de los informes financieros, autoridades de supervisión, y vigilancia, autoridades de regulación, firmas de auditoría, auditores independientes, universidades, practicantes, entre otros, de tal forma que la posición expuesta por el país recoja las diferentes opiniones y no esté sesgada únicamente a las que emita la organización profesional o el organismo emisor de las normas de información financiera locales.

Considerando la importancia y extendida aplicación de la temática incluida en este proyecto, se considera necesario conducir reuniones de discusión por país, con la mayor parte de grupos de interés, con el fin de explicar su contenido y analizar los potenciales cambios que podría introducir en las prácticas actuales, además de identificar aspectos relevantes, en su caso, que no hayan sido considerados en el proyecto.

Para facilitar el conocimiento del contenido del proyecto, además del documento de práctica, hemos preparado una presentación resumida del ED en PowerPoint, para su uso en las reuniones de los grupos de trabajo, así como en las sesiones de consulta que se lleven a cabo por parte de los miembros del Grupo de Trabajo.

Cada país tendrá autonomía para desarrollar su plan de trabajo interno, y de establecer los mecanismos para consolidar los comentarios y elaborar el archivo de las reuniones, una descripción del plan y de las actividades realizadas, sería útil que fuera incluido en el documento final en el que se incorporan las conclusiones de cada país, y las razones técnicas para apoyar o diferir de las propuestas del IASB.

Cronograma

Fecha Inicial	Fecha Final	Descripción de la Actividad
10/06/19	21/06/19	Actualizar la composición de los integrantes del GTT 72.
17/06/19	21/06/19	Preparar plan de trabajo y presentación en PPT del Proyecto de Norma que será distribuido a los integrantes y grupos de interés.
19/06/19	24/06/19	Remisión del plan de trabajo y la presentación a los integrantes del Directorio.
24/06/19	26/06/19	Recepción de comentarios y ajustes requeridos por el Directorio y aprobación final.
27/06/19	27/06/19	Envío del plan y presentación a los integrantes del GTT 73



Grupo Latinoamericano
de Emisores de Normas
de Información Financiera

Group of Latin-american
Accounting Standard Setters

Fecha Inicial	Fecha Final	Descripción de la Actividad
10/06/19	30/06/19	Envío de información a los Grupos de interés de los países integrantes del Grupo.
	08/07/19	Primera reunión Integrantes GTT 73 (11 a.m. Hora Colombia)
24/06/19	26/07/19	Estudio y evaluación grupos de interés países.
27/07/19	31/07/19	Elaboración del Documento que resume las posiciones de cada país y remisión a los integrantes del Grupo y remisión al coordinador.
	05/08/19	Segunda reunión Integrantes GTT 73 (11 a.m. Hora Colombia)
01/08/19	14/08/19	Revisión y ajuste de los documentos que resumen las posiciones de los países integrantes del Grupo.
	19/08/19	Tercera reunión Integrantes GTT 73 (11 a.m. Hora Colombia)
19/08/19	26/08/19	Elaborar informe preliminar sobre las posiciones del Grupo y borrador de carta que será remitida al IASB y remisión a los integrantes del Grupo.
	02/09/19	Reunión final del Grupo para dar aprobación al documento.
02/09/19	04/09/19	Envío borrador de carta a los integrantes del Directorio de GLENIF
	09/09/19	Presentación vía Skype al Directorio del GLENIF.
09/09/19	16/09/19	Discusión por parte del Directorio del GLENIF y redacción final de la posición del Directorio de GLENIF.
16/09/19	23/09/19	Envío de la carta del GLENIF al IASB.

Control de las acciones

Las actividades serán controladas por el Coordinador conforme el avance del cronograma.

Documentos a elaborar

Los principales documentos serán:

1. Una presentación institucional en PowerPoint para presentar el proyecto en las discusiones con los grupos de interés;
2. Actas de las reuniones del GTT 73, para resumir las discusiones y conclusiones;
3. Documento que resume las conclusiones y actividades de cada país.
4. Borrador de carta del GLENIF al IASB en español y en inglés con las respuestas consensuadas a las preguntas del IASB;
5. Carta final del GLENIF al IASB en inglés, firmada por el Presidente del Directorio del GLENIF.

Documento elaborado por:

Consejo Técnico de la Contaduría Pública (Colombia)

Wilmar Franco Franco / Mauricio Avila Rincón

Junio 19 de 2019



Grupo Latinoamericano
de Emisores de Normas
de Información Financiera

Group of Latin-american
Accounting Standard Setters

Anexo: [Proyecto] Modificaciones a la NIIF 3 Combinaciones de negocios

Se modifica el párrafo 11 y la nota al pie de página ' Marco para la preparación y presentación de los estados financieros 'en el párrafo 11 se elimina. Párrafos 14, 21, 22 y 23 se modifican y se agregan los párrafos 21A, 21B, 23A y 64Q. El encabezado de arriba del párrafo 21A es modificado. El texto nuevo está subrayado y el texto eliminado está tachado. El párrafo 10 no está enmendado, pero se incluye para facilitar la referencia.

El método de adquisición

...

Reconocimiento y medición de los activos identificables adquiridos, los pasivos asumidos y cualquier participación no controladora en la adquirida.

Principio de reconocimiento

10 A partir de la fecha de adquisición, la adquirente reconocerá, de forma separada de la plusvalía, los activos identificables adquiridos, los pasivos asumidos y cualquier participación no controladora en la adquirida. El reconocimiento de los activos identificables adquiridos y los pasivos asumidos está sujeto a las condiciones especificadas en los párrafos 11 y 12.

Condiciones de reconocimiento

11 Para calificar para el reconocimiento como parte de la aplicación del método de adquisición, los activos identificables adquiridos y los pasivos asumidos deben cumplir con las definiciones de activos y pasivos en el ~~Marco para la preparación y presentación de estados financieros~~ * Marco conceptual para la información financiera en la fecha de adquisición. Por ejemplo, los costos que la adquirente espera, pero no está obligado a incurrir en el futuro, para efectuar su plan para salir de una actividad de la entidad adquirida o para terminar con los empleados o reubicar a los empleados de una adquirida no son pasivos en la fecha de adquisición. Por lo tanto, la adquirente no reconoce esos costos como parte de la aplicación del método de adquisición. En cambio, la adquirente reconoce esos costos en sus estados financieros posteriores a la combinación de acuerdo con otras NIIF.

* ~~Para esta Norma, los adquirentes deben aplicar las definiciones de un activo y un pasivo y una guía de apoyo en el Marco del IASC para la Preparación y Presentación de Estados Financieros adoptados por el IASB en 2001 en lugar del Marco Conceptual para la Información Financiera emitido en 2018.~~

...

14 . Los párrafos ~~22~~ 21A a 28B especifican los tipos de activos y pasivos identificables que incluyen elementos para los cuales esta NIIF proporciona excepciones limitadas al principio y condiciones de reconocimiento.

...

Excepciones a los principios de reconocimiento o medición.

21 Esta NIIF proporciona excepciones limitadas a sus principios de reconocimiento y medición. Los párrafos ~~22~~ 21A a 31A especifican tanto los elementos particulares para los cuales se proporcionan las excepciones como la naturaleza de esas excepciones. La adquirente contabilizará estas partidas mediante la aplicación de los requerimientos de los párrafos ~~22~~ 21A - 31A, ...

Excepción al principio de reconocimiento.



Grupo Latinoamericano
de Emisores de Normas
de Información Financiera

Group of Latin-american
Accounting Standard Setters

Contingente Provisiones, pasivos contingentes y activos contingentes.

21A Los párrafos 21B a 23 se aplican a los pasivos y pasivos contingentes que estarían dentro del alcance de la NIC 37 Provisiones, pasivos contingentes y activos contingentes o los gravámenes de CINIIF 21 si se incurrieran por separado en lugar de en una combinación de negocios.

21B El Marco Conceptual para la Información Financiera define un pasivo como una obligación presente de la entidad para transferir un recurso económico como resultado de eventos pasados. Para una provisión o pasivo contingente que estaría dentro del alcance de la NIC 37, la adquirente aplicará los párrafos 15 a 22 de la NIC 37 para determinar si en la fecha de adquisición existe una obligación presente como resultado de eventos pasados. Para un gravamen que estaría dentro del alcance de la CINIIF 21, la adquirente aplicará la CINIIF 21 para determinar si el evento de obligación que da lugar a un pasivo para pagar el gravamen ha ocurrido antes de la fecha de adquisición.

~~22 La NIC 37 Provisiones, pasivos contingentes y activos contingentes define un pasivo contingente como:~~

- a) una posible obligación que surge de eventos pasados y cuya existencia será confirmada solo por la ocurrencia o no de uno o más eventos futuros inciertos que no estén totalmente bajo el control de la entidad; o
- b) una obligación presente que surge de eventos pasados pero no se reconoce porque:
- c) no es probable que se requiera una salida de recursos que incorporen beneficios económicos para liquidar la obligación; o
- d) El importe de la obligación no puede medirse con suficiente fiabilidad.

~~Los requisitos de la NIC 37 no se aplican para determinar qué pasivos contingentes se deben reconocer a partir de la fecha de adquisición. En cambio, el La adquirente reconocerá a partir de la fecha de adquisición un pasivo contingente asumido en una combinación de negocios si es una obligación presente que surge de eventos pasados y su valor razonable puede medirse de forma fiable. Por lo tanto, contrariamente a los párrafos 14 (b), 23, 27, 29 y 30 de la NIC 37, la adquirente reconoce un pasivo contingente asumido en una combinación de negocios en la fecha de adquisición, incluso si no es probable que una salida de recursos que incorpore beneficios económicos será requerido para liquidar la obligación. El párrafo 56 de esta NIIF proporciona orientación sobre la contabilización posterior de los pasivos contingentes.~~

23A La NIC 37 define un activo contingente como un posible activo que surge de eventos pasados y cuya existencia se confirmará solo por la ocurrencia o no de uno o más eventos futuros inciertos que no estén totalmente bajo el control de la entidad. La adquirente no reconocerá un activo contingente en la fecha de adquisición.

...

Fecha de vigencia y transición.

Fecha efectiva

...

64Q [Borrador] Referencia al Marco Conceptual, publicado en [Mes, Año], enmendó los párrafos 11, 14, 21, 22 y 23 y agregó los párrafos 21A, 21B y 23A. Una entidad aplicará esas modificaciones a las combinaciones de negocios para las cuales la fecha de adquisición es en o después del comienzo del primer período de reporte anual que comienza en o después de [fecha que se decidirá después de la exposición]. La aplicación anticipada está permitida si, al mismo tiempo o antes, una entidad también aplica todas las modificaciones realizadas por las enmiendas a las referencias al Marco Conceptual en las Normas NIIF, emitidas en marzo de 2018.